

**Buenos Aires**, trece de noviembre de 2009

**Visto:** el expediente Interno n° 150/2009, y

**Considerando:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la renovación del mantenimiento y guardia técnica de telefonía por doce (12) meses de la “Central Telefónica” marca ERICSSON modelo BP 250 (bussines Phone250 – R16), del Tribunal Superior de Justicia.

A fojas 16 la Subdirección General de Ceremonial Prensa y Gestión Interna de Apoyo de Magistrados y Funcionarios, indica los requerimientos técnicos necesarios de acuerdo al equipamiento instalado.

Se realizó la afectación preventiva a fojas 13 por la suma total de treinta y cinco mil pesos (\$ 35.000.-).

Corresponde entonces dictar el acto administrativo de autorización del procedimiento de selección, en los términos establecidos por la ley de Contabilidad en el artículo 55 y anexo I de la Acordada n° 5/2001, encontrándose el sucripto facultado para efectuar el presente llamado a licitación pública.

Que, asimismo, son de aplicación las condiciones establecidas por las En Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Boletín Oficial n° 3012 del 11/9/2008).

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DISPONE:**

1. Autorizar y llamar a Licitación Pública n° 22/2009, para la renovación del mantenimiento y guardia técnica de telefonía por el plazo de doce (12) meses de la “Central Telefónica” marca ERICSSON modelo BP 250 (bussines Phone250 – R16), del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido por los artículos 13 inc. a), 26 inc. a) y 31 1er párrafo de la Ley 2095, y el anexo I de la Acordada n° 5/2001, con un presupuesto de hasta treinta y cinco mil pesos (\$ 35.000.-).

2. Aprobar el anexo I (Cláusulas Particulares) y el anexo II (Especificaciones Técnicas), que forman parte de la presente disposición.
3. Fijar la fecha y hora de apertura de sobres para el 30 de noviembre de 2009, a las 14:00.
4. Invitase a por lo menos cinco (5) firmas.
5. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet y en las carteleras del edificio del Tribunal Superior de Justicia; y para su conocimiento y demás efectos, pase al Área de Compras y Contrataciones.

**Firmado: Alberto C. GIMÉNEZ** (Director General de Administración).

**DISPOSICIÓN N° 506/2009**

## CLÁUSULAS PARTICULARES

### Condiciones del llamado

**1.- Objeto de la contratación:** La presente contratación tiene por objeto la renovación del servicio de mantenimiento y guardia técnica de la central telefónica marca ERICSSON modelo BP 250 ( Bussines Phone 250) del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

**2. Forma de cotización:** En original, con firma y aclaración del oferente o su representante legal, en pesos, con IVA incluido, en formulario del oferente con membrete y n° de CUIT y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares, y especificaciones técnicas.

**3. Iniciación y Duración del Servicio:** El Servicio se iniciará dentro de los diez (10) días de firmada la orden de provisión. El plazo de duración del contrato es de doce (12) meses.

**4. Mantenimiento de oferta:** Los oferentes deben mantener la oferta por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo (conf. artículo 102.5 del decreto 754/08).

**5. Garantía:** No es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta, ni de cumplimiento del contrato, cuando el importe de la oferta no supere las 30.000 unidades de compra (equivalente \$ 60.000), en razón de la excepción establecida en el inciso a del artículo 101 de la ley n° 2095 y del decreto n° 754/2008.

**6. Inscripción en el RIUPP:** El oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción como proveedor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el “Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores” (RIUPP), al momento de la apertura de las ofertas. La omisión de la solicitud para la inscripción previa dará lugar al rechazo de la oferta. (conf. inciso h del artículo 104 de la ley n° 2095).

**7. Personas no habilitadas para contratar:** Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 96 de la ley n° 2095.

Artículo 96 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. c) Los cónyuges de los sancionados. d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo puede formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario. f) Los inhabilitados. g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, provisionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

**8. Forma de Adjudicar:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá en el oferente, cuya cotización, ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego, resulte la más conveniente. Asimismo podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna.

**9. Nombrar representantes ante la adjudicataria:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación, debiendo ésta dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

**10. Condición de empleador:** Deberá el adjudicatario asumir todas las obligaciones y cargas en su condición de empleador, eximiendo totalmente al Tribunal Superior de Justicia de cualquier pretensión en tal sentido. El personal del adjudicatario no tendrá por tanto relación de dependencia alguna con este Tribunal. Asimismo el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las Leyes que rigen en materia sanitaria (Libretas Sanitarias actualizadas, exámenes físicos, etc.).

**11. Nomina de personal:** El adjudicatario deberá presentar la nómina del personal afectado y las pólizas de seguros con arreglo a las disposiciones del presente pliego y a satisfacción del Tribunal Superior de Justicia.

**12. Seguros. Accidente de Trabajo:** La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la ley sobre Riesgos del Trabajo n° 24.557 y sus decretos reglamentarios. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta,

incapacidad temporaria y/o muerte, accidente “in-itinere”, por los montos que fije la legislación vigente. Además, la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de póliza y nombre de la compañía.

**13. Comportamiento:** El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente, pudiendo las autoridades de este Tribunal Superior de Justicia, emplazar a la empresa a fin que aplique las medidas disciplinarias que correspondieren.

**14. Remoción de personal:** El adjudicatario deberá remover o en casos de excepción, reubicar, toda vez que le sea requerido por este Tribunal Superior, al personal que, por alguna causa, no sea considerado apto para el desempeño de las funciones encomendadas y/o hubiere incurrido en falta.

**15. Exhibición de documentación:** Deberá exhibir, toda vez que le sea requerido, los originales de la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la Ley Laboral, Previsional, de Seguridad Social y de Higiene y Seguridad del Trabajo del personal afectado al servicio.

**16. Fiscalización General de la Prestación:** El Tribunal Superior de Justicia, fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios.

**17. Prórroga de servicio:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva el derecho de prorrogar el servicio hasta seis (6) meses en dos períodos de tres (3) meses cada uno, a partir de la fecha de la finalización del contrato, la que se notificará a la adjudicataria a la finalización del período correspondiente.

**18- Rescisión:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá en cualquier momento rescindir de pleno derecho el contrato en todo o en parte, sin resarcimiento y/o indemnización alguna, notificando a la firma adjudicataria la resolución.

**19. Forma de Pago:** Se efectivizará en forma mensual, y dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura, previa conformidad definitiva del área correspondiente.

**20. Tramitación de Facturas:** Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, sita en Cerrito n° 760, piso 6° de la Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hs -.

**21. Aclaración de documentación:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (Ley 2095 y su decreto reglamentario n° 754/08):

## ANEXO II

### **Renovación del Servicio de Mantenimiento de la Central Telefónica Marca ERICSSON modelo BP 250**

#### **Equipo Instalado:**

1. Una (1) Central telefónica ERICSSON modelo BP 250 –R16 (última revisión mundial disponible) (conexión ATD y analógica), internos digitales y analógicos.
2. Estabilizador de tensión VS.
3. Alimentación ininterrumpida Biltz con dos (2) batería de 12 volts/75 AmH.
4. Ocho (8) centrales telefónicas individuales de cuatro (4) posiciones marca Teleequipo CE-14.
5. Aparatos telefónicos marca ERICSSON analógicos y digitales.
6. Aparatos de fax compatibles con la Central instalada.
7. Aparatos telefónicos inalámbricos compatibles con la Central instalada.

#### **Servicios requeridos:**

1. Abono mensual con un (1) técnico para la "guardia técnica" en la Sede del Tribunal, de dos horas diarias días hábiles, en el horario a determinar en cualquier momento, incluso luego de la contratación, por el Tribunal de 9 a 11 hs. o de 10 a 12 hs., que incluya la mano de obra para el mantenimiento de la central telefónica y de los aparatos telefónicos, programación y modificaciones de la programación, y nuevas instalaciones.- Verificación mensual del estado de las baterías y ajuste de tensión del rectificador. Control del nivel de electrolito en las baterías que lo permitan.
2. Valor hora del "servicio técnico adicional" y tiempo de respuesta en la prestación para el horario no contemplado en la guardia técnica.
3. Valor hora de la jornada de "guardia técnica adicional": consistente en guardia en sede del Tribunal de un (1) técnico para días no hábiles.

**Constancia de Visita:** Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones de la central telefónica colocada en el edificio a fin de imponerse de las características que hacen a la contratación.

Las visitas deberán realizarse hasta 48 hs. antes de la apertura de ofertas de L a V en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

A fin de concertar la visita, comunicarse con el área Mayordomía (**Sr. Strocovsky y/o Sr. Vieytes al teléfono 4370-8500 internos 1011/1012**).

Concluida la visita a obra se extenderá un Certificado de Visita a Obra. Dicho certificado formará parte de la documentación a presentar.